RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2018-156

Abg. Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinador acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: "*[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*";

Que el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial No. 889 de 9 de diciembre de 2016, determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "*Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema*";

Que el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1435 de 23 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 9 de 07 de junio de 2017, en su Disposición Transitoria Primera determina que en todo el Decreto Ejecutivo No. 860, sustitúyase la frase "Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional" por "Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales";

Que el Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, con última reforma realizada con Decreto Ejecutivo No. 161 de 18 de septiembre del 2017, en su artículo 5 sobre el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, determina entre sus atribuciones, las siguientes: "*f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para la calificación de operadores de capacitación profesional*"; y en su artículo 7 entre las atribuciones de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, consta la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";

Que con Resolución No. SO-01-008-2018 de fecha 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 210 de 28 de marzo de 2018;

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito- Ecuador Telf. (02) 2258 352

Que mediante Resolución No. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, el Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Que mediante Resolución No. SETEC-2018-030 expedida el 30 de noviembre del 2018 se reformó el artículo 1 del instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad en su numeral 3.4.1 emitido mediante Resolución Nro. SETEC-2018-008 de fecha 10 de abril del 2018, que señala. *"**3.4.1. Procedimiento para renovación del reconocimiento.** - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios pondrá en conocimiento de la Dirección de Calificación y Reconocimiento el informe de auditorías de los OEC en los cuales señalará su recomendación de inicio de proceso de renovación del reconocimiento, para lo cual se observará la normativa establecida en el Reglamento de Auditorías de Organismos Evaluadores de la Conformidad.*

La Dirección de Calificación y Reconocimiento con base a dicho informe de auditoría procederá a verificar si el OEC ha puesto de manifiesto por cualquier medio su voluntad de ser reconocido nuevamente. De existir dicha manifestación la DCR remitirá el correspondiente memorando al Secretario Técnico acogiendo el informe de auditoría y recomendando el reconocimiento del OEC en los perfiles que a la fecha tenga vigente el organismo evaluador de la conformidad, por dos años adicionales, conforme la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

El Secretario Técnico dispondrá que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la emisión de la nueva resolución de reconocimiento."

Que en la primera sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre del 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, designó al abogado Daniel Ricardo Ruiz Calvachi como Secretario Técnico encargado, en concordancia y en ejecución de dicha designación, con acción de personal No. 156 de 12 de diciembre de 2018, se designó como Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (e) al abogado Daniel Ricardo Ruiz Calvachi, con todas las atribuciones inherentes al cargo;

Que el Instituto Tecnológico Superior Pelileo fue reconocido como organismo evaluador de la conformidad por esta Cartera de Estado mediante Resolución Nro. SETEC-REC-2016-046 de fecha 26 de septiembre del 2016.

Que el Instituto Tecnológico Superior Pelileo fue auditada por esta Cartera de Estado, a través de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios, como se evidencia del oficio No. SETEC-DACE-2018-0018-O de 12 de julio de 2018, y obtuvo la calificación de 91,64%, lo que le habilita para iniciar el proceso de renovación del reconocimiento como OEC;

Que el Instituto Tecnológico Superior Pelileo, presentó el oficio Nro. SENESCYT-SFTYT-DSCIFTT-2018-0084-0 de 30 de noviembre de 2018, en el cual se evidencia su interés de ser renovados como Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;

Que mediante memorando No. SETEC-DCR-2018-0449-M de 21 de diciembre de 2018, la Directora de Calificación y Reconocimiento recomendó a la máxima autoridad que se renueve el reconocimiento como organismo evaluador de la conformidad a las instituciones constantes en dicho documento.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860 y la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para Certificación de Personas.

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito- Ecuador Telf. (02) 2258 352

RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior Pelileo, con RUC No. 1865037080001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- Establecer como "Alcance del Reconocimiento" al Organismo Evaluador de la Conformidad para Certificación de Personas en Competencias Laborales, aquellos perfiles establecidos en la Resolución Nro. SETEC-REC-2016-046 y resoluciones de ampliación existentes, de ser el caso.

Artículo 3.- Reconocer como responsable de toma de decisiones de la Certificación de Personas en Competencias Laborales, al Coordinador del Comité.

Artículo 4.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas y su Instructivo, para lo cual, esta Secretaría Técnica realizará la respectiva auditoría, cuyo inicio de esta será notificada en su momento.

Artículo 5.- El OEC deberá cumplir con el Reglamento de Uso del Manual de Identidad Corporativa de la Setec y demás disposiciones y directrices emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y por este Cartera de Estado.

Artículo 6.- El plazo de vigencia de la presente renovación del reconocimiento es de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, de conformidad con el artículo 3 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad. Dicho plazo correrá a partir del 01 de enero del 2019.

Artículo 7.- De conformidad con la normativa que rige al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad, se recuerda al OEC que no puede certificar por competencias laborales a personas que hayan sido capacitadas por la misma institución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. - Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica la actualización y registro de la información en el Sistema de Información de Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.

Comuníquese y publíquese.-

Abg. Daniel Ricardo Ruiz Calvachi
SECRETARIO TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES (E)

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
SETEC

cidr

Av. Amazonas N38-42 y Villalengua Edif. Amazonas 100 4to piso Quito- Ecuador Telf. (02) 2258 352